MUNICIPIO DE VENADILLO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA”

PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMEC-007-2026

VENADILLO – TOLIMA
OCTUBRE–2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Venadillo pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA (PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR) DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA"** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SAMEC-007-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en las Instalaciones de la entidad, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.2. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Venadillo convoca a las veedurías ciudadanas, las

asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop I.

2.3. Compromiso Anticorrupción

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa *"Lucha contra la corrupción"* a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

2.4. Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la prestación de servicios cuyo proceso

2.5. Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.6. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- ✓ En la Carrera 5 Nº 3 – 94 B/ Centro Palacio Municipal de Venadillo, Oficina de Contratación de martes a viernes entre 7:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. y los sábados 7:00 A.M. a 1:00 P.M., (exclusivamente so pena de no ser contestadas), las comunicaciones deben de presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.
- ✓ En las direcciones de correo electrónico contratacion@venadillo-tolima.gov.co, y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

La comunicación debe:
(a) Contener el número del presente Proceso de Contratación;
(b) Dirigirse a Secretaría General y de Gobierno y/o Oficina de Contratación.
(c) Los datos del remitente incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
(d) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas, en lugares distintos a los indicados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en la Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

2.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.8. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.9. Moneda

2.9.1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa

representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.9.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.10. Recursos que respaldan la presente contratación

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024 y respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202607290001	29 de julio de 2026	($480.000.000,00)

2.11. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las

propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.12. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato - Pago de Seguridad Social y aportes legales” acreditan el pago.

2.13. Información reservada

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

2.14. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

III. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

3.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA (PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR) DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA"** y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el pliego de condiciones y en el presupuesto oficial.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso, como son los anexos, formatos y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos.

La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal. Igualmente se podrán consultar en la Secretaría General y de Gobierno.

3.2. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

La prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 85,86,90,91,93,94 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales
86111600	Educación de adultos
90101600	Servicios de banquetes y catering
91111900	Servicios de cuidado temporal
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94131600	Organizaciones benéficas

3.3. Presupuesto

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000) MCTE**, **EQUIVALENTE A 274,14 SMMLV PARA EL AÑO 2026**, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026 y respaldo presupuestal descrito en el presente proceso.

3.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

3.5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato en la zona urbana y rural del municipio de Venadillo Tolima.

El domicilio contractual será el Municipio de Venadillo, Departamento del Tolima.

3.6. Visita al sitio del servicio

No se realizará visita de acuerdo a la naturaleza de las actividades.

IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

VALOR UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME (2026)*	$ 511.708.497
Valor del Presupuesto Oficial	$ 480.000.000
Aplica MiPymes Nacional	SI

**Fuente: Colombia Compra Eficiente*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las MiPymes deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Las copias del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben acreditar una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a Carrera 5 Numero 3 - 94 Calle principal - Palacio Municipal la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Venadillo - Tolima de martes a viernes de 7:00 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 6:00 pm y sábados de 7:00 am a 1:00 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@venadillo-tolima.gov.co

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El comité designado por el ordenador del gasto emitirá el aviso de limitación a MiPymes establecido en el cronograma del proceso.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía – Contrato de Prestación de Servicios.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación invocada:

El proceso de selección que se llegara a celebrar, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estipula cinco (5) modalidades para la escogencia de los contratistas: 1) Licitación Pública, 2) Selección Abreviada, 3) Concurso de Méritos, 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía.

Que en atención al inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio, de acuerdo a su categoría e ingresos anuales, será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato el cual se relaciona con actividades propias de un contrato de prestación de servicios, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Así mismo la ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 2: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, por lo cual el municipio hará uso de esta modalidad de contratación.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tornarán como factores de EVALUACIÓN para seleccionar la oferta más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el presente pliego.

El Municipio de Venadillo, Tolima, ha decidido que en el presente proceso de selección no habrá lugar a sorteo de oferentes. Por lo tanto, la Entidad informa que cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés si continuará el proceso con todos los que lo manifestaron.
En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes

VII. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

De conformidad con la potestad establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Venadillo ha decidido que en el presente proceso de selección no habrá lugar a sorteo de oferentes.

Lo anterior, con el fin de promover la participación plural y la competencia efectiva, evitando la limitación del número de interesados mediante mecanismos de selección aleatoria. En todo caso, las manifestaciones de interés allegadas serán objeto de una verificación previa respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para participar, de lo cual se dejará constancia en un informe que será publicado en la plataforma SECOP I.

El proceso de verificación para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés, y su resultado será comunicado a los interesados mediante publicación en la plataforma SECOP I.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la publicación del informe de verificación de las manifestaciones de interés.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente diligenciada, según modelo suministrado por el MUNICIPIO, y firmada por el proponente o firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada para presentarla.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Persona Natural:

- Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
- Así mismo, el certificado de cámara de comercio donde conste su inscripción como persona natural (cuando aplique) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

b) Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía del representante legal.

c) Proponente Plural:

- Documento que acredite la conformación del proponente plural.
- Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía de los integrantes y del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

C. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

D. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL MUNICIPIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

E. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el presente proceso de Selección, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En caso que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

F. DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

a) Persona Natural:

- Presentar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión presentando los certificados de afiliación con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o el soporte de pago de la planilla del último mes.

Quien cuente con los requisitos a la pensión en los términos legales, deberá presentar el documento que así lo acredite por autoridad competente.

b) Persona Jurídica:

- El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales expedida por el revisor fiscal o contador o representante legal (según corresponda), de paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, junto con tarjeta profesional, cedula ciudadanía y antecedentes profesionales.

En caso de estar exonerada en los términos de la Ley 1819 de 2016 o no haya realizado los pagos por no tener personal, esto se deberá indicar en la respectiva certificación.

c) Proponentes Plurales

- Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

J. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia”, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

K. LIBRETA MILITAR:

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben tener su situación militar definida si son hombres menores de 50 años.

El proponente plural deberá tener la situación militar definida de todos los integrantes y del representante legal.

L. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

La proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece, el cual deberá tener fecha de expedición del año 2026.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción contenido en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

N. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente persona natural o jurídica deberá suministrar copia simple de certificación bancaria donde se desembolsarán los dineros producto del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

El proponente plural deberá presentar previo al inicio de ejecución del contrato, la certificación bancaria correspondiente.

O. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente participante persona natural debe presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para personas jurídicas se exigirá el mismo por parte de quien ocupe el cargo de representante legal.

En el caso de proponentes plurales cada uno deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

P. CERTIFICADO DE CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES

El proponente participante persona natural debe presentar el certificado del registro de inhabilidades por delitos sexuales en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 1918 de 2018. En todo caso, el proponente deberá certificar que autoriza la consulta por parte de la entidad estatal.

Para personas jurídicas se exigirá el mismo por parte de quien ocupe el cargo de representante legal.

En el caso de proponentes plurales cada uno deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido **por Colombia Compra Eficiente**, define la *Experiencia* como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*. A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.*

La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
GENERAL	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato máximo tres (03) contratos, cuyo objeto o alcance haya contemplado la ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y/O SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE CONTEMPLEN ALIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS O RECREATIVAS PARA ADULTOS MAYORES. En todo caso, la sumatoria de los contratos válidos aportados deberá corresponder al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMLMV, mediante contratos inscritos el Registro Único de proponentes.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la prestación de servicios y/o operación y/o atención de centros Dia para población adulto mayor, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos señalados en el presente proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

Nota 2: El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En igual sentido, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 3: Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Nota 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

B. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado

en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Las certificaciones o documentos expedidos por el interventor, o entre este y el contratista sin aval del contratante, no servirán para probar la experiencia requerida.

- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

- No se aceptan contratos de administración delegada. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

C. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales
86111600	Educación de adultos
90101600	Servicios de banquetes y catering
91111900	Servicios de cuidado temporal
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

94131600	Organizaciones benéficas

D. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y será:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre del contratante.
c. Valor del Contrato expresado en SMMLV.
d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Clasificación UNSPSC.

E. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor y/o supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. <u>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</u>

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos antes señalados para probar su experiencia:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las especificaciones y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente pliego de condiciones.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados para acreditar la experiencia, de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos aportados para acreditar la experiencia, de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

G. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

H. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

De conformidad con los criterios, requisitos, parámetros señalados en la resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y usuarios beneficiarios previstos para el centro día, el oferente deberá acreditar y contar con el siguiente persona profesional mínimo requerido, bajo los siguientes términos:

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA	DEDICACIÓN
1	1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Título: Deberá poseer título profesional en administración de empresas y/o administración financiera y/o ingeniería industrial. Experiencia general profesional: mínima de CINCO (05) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como coordinador y/o director de proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá dar cumplimiento integral a la resolución No. 055 de 2018 y las especificaciones técnicas del presente proyecto.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle
1	1	PROFESIONAL EN FONOAUDILOGÍA Y/O PROFESIONAL EN TERAPIA DE LENGUAGE	Título: Deberá poseer título profesional en fonoaudiología y/o terapia de lenguaje. Experiencia general profesional: mínima de CINCO (05) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA	DEDICACIÓN
			Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como profesional en la respectiva profesión para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores.	
3	1	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	Título: Deberá poseer título profesional en nutrición Experiencia general profesional: mínima de CINCO (05) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como profesional para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá dar cumplimiento integral a la resolución No. 055 de 2018 y las especificaciones técnicas del presente proyecto.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle
4	1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O PSIQUIATRÍA	Título: Deberá poseer título profesional en psicología y/o psiquiatría Experiencia general profesional: mínima de CINCO (05) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como profesional para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá acreditar título profesional en psicología, tarjeta profesional vigente y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como lo dispuesto en la Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y las especificaciones técnicas del presente proceso. Las actividades desarrolladas tendrán un enfoque preventivo y de acompañamiento.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle
5	1	PROFESIONAL Y/O TÉCINCO, Y/O TÉCNOLOGO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y/O CULTURAL	Título: Deberá poseer título profesional, técnico o tecnológico en educación artística y/o cultural. Experiencia técnica, tecnológica o profesional general: mínima de dos (02) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como profesional, técnico o tecnológico para proyectos	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA	DEDICACIÓN
			relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá cumplir con los requisitos de formación e idoneidad establecidos en la normatividad vigente, así como con lo dispuesto en la Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y las especificaciones técnicas del presente proceso, garantizando que las actividades desarrolladas sean inclusivas, seguras y acordes a las condiciones de la población adulto mayor.	
6	1	PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TECNOLOGICO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y/O RECREACIÓN	Título: Deberá poseer título profesional, técnico o tecnológico en educación física y/o recreación. Experiencia técnica, tecnológica o profesional general: mínima de dos (02) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como profesional, técnico o tecnológico para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá cumplir con los requisitos de formación e idoneidad establecidos en la normatividad vigente, así como con lo dispuesto en la Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y las especificaciones técnicas del presente proceso, garantizando que las actividades desarrolladas sean seguras, inclusivas y acordes a las condiciones de la población adulto mayor.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle
7	1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y/O INGENIERÍA MULTIMEDIA Y/O INGENIERÍA DE SOFTWARE Y/O INGENIERÍA INFORMÁTICA Y/O INGENIERÍA DE SOFTWARE	Título: Deberá poseer título profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería multimedia y/o ingeniería de software y/o ingeniería informática y/o ingeniería de software Experiencia profesional general: mínima de CINCO (05) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como profesional para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle
8	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	Título: Deberá poseer título de bachiller académico y/o superior. Experiencia general: mínima de dos (02) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA	DEDICACIÓN
			Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como auxiliar de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá dar cumplimiento integral a lo dispuesto en la Resolución No. 055 de 2018 y Resolución 2674 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas sanitarias vigentes aplicables, y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, en especial en lo relacionado con condiciones de higiene, saneamiento e inocuidad alimentaria.	
9	2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Título: Deberá poseer título de auxiliar de enfermería Experiencia general: mínima de dos (02) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como auxiliar de enfermería para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá dar cumplimiento integral a la resolución No. 055 de 2018 y las especificaciones técnicas del presente proyecto.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle
10	2	MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Título: Deberá poseer título de bachiller académico y/o superior y certificado vigente de manipulación de alimentos. Experiencia general: mínima de dos (02) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses donde haya prestado su labor como manipulador/a de alimentos para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores y/o servicios de atención que contemplen alimentación y realización de actividades lúdicas o recreativas para adultos mayores. NOTA: El presente perfil deberá dar cumplimiento integral a la resolución No. 055 de 2018 y las especificaciones técnicas del presente proyecto.	100% en las actividades que requiera el proyecto según la actividad que se desarrolle

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la tarjeta o matrícula profesional con fecha de expedición no mayor a 1 mes (a los profesionales que aplique)
- Copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten los títulos a nivel bachiller, técnico, tecnólogo, profesional o postgrado (cuando así sean solicitados por la entidad)
- Copia de Cédula de ciudadanía.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada personal propuesto
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM) con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en los servicios de cada profesional será sobre el tiempo total semanal y por el termino de duración total del contrato, dentro del cual deberán atender todas las labores correspondientes a su cargo, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el municipio lo requiera. La calidad de contratista para acreditar la experiencia profesional de personas naturales se cuenta cuando se contrata a nombre propio o como integrante de un proponente plural.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente. Asimismo, el proponente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 6950 del 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional *"Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país (…)".*

NOTA 3: La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

En caso de no cumplir con el personal requerido, la propuesta será NO HÁBIL

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

SUMINISTROS DE ALIMENTOS: El proponente deberá garantizar que todos los alimentos, materias primas e insumos utilizados para la preparación y suministro de los complementos alimentarios (almuerzo y refrigerio) cumplan con condiciones óptimas de calidad, inocuidad y salubridad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente aplicable. En este sentido, los alimentos deberán ser aptos para el consumo humano, frescos, en buen estado y libres de cualquier tipo de alteración, adulteración o contaminación, asegurando la prevención de riesgos biológicos, químicos y físicos, así como el adecuado aporte nutricional definido en las minutas establecidas para la población adulto mayor beneficiaria del programa.

Para efectos de acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato garantizará

integralmente que los alimentos, materias primas, insumos y demás productos utilizados para la preparación y suministro de los complementos alimentarios destinados a la población adulta mayor beneficiaria del programa cumplan de manera permanente con las condiciones de calidad, inocuidad, salubridad y aptitud para el consumo humano, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, para lo cual el proponente deberá aplicar de manera estricta las buenas prácticas de manufactura (BPM) y demás protocolos sanitarios, con el fin de prevenir la ocurrencia de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

Así mismo, el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que dará cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, en especial a lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 539 de 2014 y las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. En consecuencia, todos los alimentos procesados que lo requieran deberán contar con el respectivo registro sanitario, permiso o notificación sanitarios vigente, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

NOTA. En el caso de alimentos importados, estos deberán cumplir igualmente con los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria competente. En todo caso, será responsabilidad del proponente garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos hasta su consumo final, verificar que sus proveedores cumplan con las condiciones sanitarias exigidas, mantener los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos y retirar de manera inmediata cualquier producto que no cumpla con las condiciones exigidas. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, sanitarias y legales a que haya lugar.

SUMINISTROS DE KITS DE ASEO PERSONAL: El proponente deberá garantizar que la totalidad de los productos que integran los kits de higiene personal destinados a la población adulta mayor beneficiaria del programa cumplan con condiciones óptimas de calidad, seguridad, higiene, funcionalidad e idoneidad para su uso, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y presentaciones establecidas por la Entidad. En este sentido, todos los productos deberán ser nuevos, originales, sin uso previo, encontrarse en perfecto estado de conservación y corresponder a productos de fabricación y comercialización legal en el territorio colombiano, de marcas comerciales debidamente identificadas y con fabricante o importador verificable, garantizando condiciones adecuadas de procedencia, calidad y seguridad para los beneficiarios.

Los kits de higiene personal estarán conformados por los siguientes elementos:

- Un (1) champú de 300 ml.
- Un (1) jabón líquido de 500 ml, destinado a la higiene personal.
- Una (1) crema dental de 125 ml.
- Un (1) cepillo de dientes.
- Un (1) desodorante de 50 g.

Los productos deberán entregarse en sus empaques, envases o presentaciones comerciales originales, debidamente cerrados, protegidos y libres de alteraciones, deterioro, contaminación, humedad, filtraciones, deformaciones o cualquier otra condición que comprometa su calidad, seguridad o funcionalidad. No se aceptarán productos usados, reutilizados, adulterados, falsificados, vencidos, deteriorados, con contenido incompleto o que presenten condiciones diferentes a las exigidas en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En relación con las fechas de vencimiento, los productos cosméticos que cuenten con una fecha de vencimiento declarada en su etiquetado deberán disponer, al momento de su entrega, de una vigencia restante mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción por parte de la Entidad o de los beneficiarios, según corresponda. Para aquellos productos que, de conformidad con la normativa sanitaria vigente, no estén obligados a declarar una fecha de vencimiento, no será exigible la indicación de esta información, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar que se encuentren en condiciones óptimas de conservación, calidad, seguridad y aptitud para su utilización, de acuerdo con su naturaleza y finalidad.

Así mismo, los productos cosméticos que integran los kits de higiene personal, específicamente el champú, jabón líquido para higiene personal, crema dental y desodorante, deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente aplicable, en especial con las disposiciones establecidas en la Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina, sus modificaciones y reglamentaciones, así como con la Resolución 2310 de 2022 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, relativa al etiquetado de productos cosméticos. En consecuencia, dichos productos deberán encontrarse amparados por la correspondiente Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente y válida para su comercialización en Colombia, de conformidad con los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria competente.

En cuanto al cepillo dental convencional, este deberá ser nuevo, encontrarse debidamente protegido mediante empaque individual, presentar condiciones adecuadas de higiene, integridad y funcionalidad, y estar libre de defectos de fabricación, deformaciones, desprendimiento de cerdas, bordes cortantes o cualquier característica que pueda comprometer su utilización segura. Para este elemento no se exigirá Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) ni registro sanitario, de conformidad con su clasificación sanitaria vigente.

Para efectos de acreditar el compromiso de cumplimiento de las anteriores condiciones, el proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, o por el proponente persona natural, según corresponda, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará durante toda la ejecución contractual que los productos suministrados en los kits de higiene personal cumplirán integralmente con las condiciones mínimas de calidad, seguridad, presentación, originalidad, conservación, vida útil, funcionalidad y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, así como con las disposiciones sanitarias vigentes que resulten aplicables a cada producto.

NOTA. Será responsabilidad del contratista garantizar la calidad e integridad de los productos durante su adquisición, almacenamiento, transporte y entrega a los beneficiarios, así como mantener disponibles los soportes documentales que acrediten su procedencia y el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles. Para los productos cosméticos sujetos a Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), el contratista deberá suministrar, antes de su entrega, la información necesaria para verificar la vigencia y validez de dicha notificación, sin que sea obligatorio que el código de la NSO se encuentre impreso en el etiquetado del producto cuando la normativa aplicable permita prescindir de esta información.

La supervisión del contrato podrá verificar las condiciones de los elementos suministrados, incluyendo su presentación, integridad, identificación comercial, contenido, lote, fecha de vencimiento cuando corresponda y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. En caso de evidenciar productos que no cumplan con los requisitos establecidos, el contratista deberá efectuar su reposición, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

SUMINISTRO DE KIT NUTRICIONAL: El proponente deberá garantizar que la totalidad de los productos alimenticios que integran los kits nutricionales destinados a la población adulta mayor beneficiaria del programa cumplan con condiciones óptimas de calidad, inocuidad, salubridad, frescura, conservación y aptitud para el consumo humano, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, pesos y presentaciones establecidas por la Entidad. En este sentido, todos los alimentos suministrados deberán ser aptos para el consumo humano, encontrarse en perfecto estado de conservación, ser de procedencia verificable y corresponder a productos legalmente comercializados en el territorio colombiano, con identificación de su fabricante, productor, envasador o comercializador, según corresponda.

Los kits nutricionales estarán conformados por los siguientes productos:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Azúcar morena	2	Libra
Café	1	Libra

Fríjoles	2	Libra
Aceite vegetal en envase plástico	1	Litro
Leche en polvo entera de 380 gramos	3	Unidad
Lentejas	4	Libra
Harina de maíz	2	Libra
Panela de 250 gramos	4	Unidad
Lomo de atún de 170 gramos	4	Lata/unidad
Arroz	12	Libra
Chocolate con azúcar	2	Libra
Sal	1	Libra
Harina de trigo fortificada	2	Libra
Huevos de gallina AA	30	Cubeta/unidad
Pasta tipo espaguetis de 250 gramos	2	Unidad o paquete

Los productos deberán entregarse en sus empaques, envases o presentaciones comerciales debidamente sellados, protegidos, rotulados y en condiciones adecuadas de conservación, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable a cada alimento. Los productos envasados deberán contar con información legible que permita verificar su denominación, contenido neto, fabricante o responsable de comercialización, identificación del lote, fecha de vencimiento o duración mínima cuando corresponda y demás requisitos de rotulado legalmente exigibles.

No se aceptarán alimentos adulterados, contaminados, deteriorados, vencidos, con empaques abiertos o alterados, contenido incompleto, presencia de plagas, hongos, humedad excesiva, olores anormales, materiales extraños o cualquier otra condición que comprometa su calidad e inocuidad. En particular, los granos, cereales, leguminosas y harinas deberán encontrarse libres de insectos, gorgojos, impurezas, signos de fermentación y deterioro. Los productos enlatados deberán presentar envases herméticamente cerrados, libres de abombamientos, corrosión, perforaciones o deformaciones que comprometan su integridad. Los productos lácteos en polvo deberán suministrarse en empaques herméticos que garanticen su adecuada protección frente a la humedad y la contaminación.

CONDICIONES DE VENCIMIENTO Y VIDA ÚTIL

Con el propósito de garantizar que los alimentos suministrados conserven condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y aptitud para el consumo durante un período razonable posterior a su entrega, el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones mínimas:

a) Para el aceite vegetal, la leche en polvo entera y el lomo de atún enlatado, los productos deberán contar, al momento de su entrega, con una vigencia restante mínima de seis (6) meses respecto de la fecha de vencimiento o duración mínima declarada por el fabricante.
b) Para el café, fríjoles, lentejas, harina de maíz, arroz, chocolate con azúcar, harina de trigo fortificada y pasta tipo espaguetis, los productos deberán contar, al momento de su entrega, con una vigencia restante mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de vencimiento o duración mínima declarada, cuando esta resulte exigible conforme a la normativa sanitaria aplicable.
c) Para el azúcar morena, la panela y la sal destinada al consumo humano, no será obligatoria la declaración de fecha de vencimiento o duración mínima cuando estos productos se encuentren comprendidos dentro de las excepciones previstas en la Resolución 5109 de 2005. Sin perjuicio de lo anterior, deberán suministrarse en condiciones óptimas de calidad, integridad, conservación, higiene y aptitud para el consumo humano.
d) Para los huevos de gallina categoría AA, estos deberán encontrarse frescos, presentar cáscaras íntegras, limpias, secas y libres de fisuras, roturas, deformaciones o signos de contaminación. Deberán entregarse en cubetas nuevas, adecuadas para su protección y transporte, con identificación que permita verificar su procedencia, categoría, cantidad y fecha de vencimiento. Al momento de su entrega deberán contar con una vigencia restante

mínima de veinte (20) días calendario respecto de la fecha de vencimiento establecida y garantizada por el productor.

Los plazos mínimos de vida útil restante establecidos anteriormente se verificarán tomando como referencia la fecha efectiva de entrega de los productos a la Entidad o a los beneficiarios, según corresponda.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA

Todos los productos alimenticios deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente aplicable a su naturaleza y condiciones de fabricación, procesamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, especialmente con las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada en su artículo 37 por la Resolución 3168 de 2015, la Resolución 5109 de 2005 y la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022, en los aspectos que correspondan.

En consecuencia, los alimentos que legalmente lo requieran deberán encontrarse amparados por el respectivo Registro Sanitario (RSA), Permiso Sanitario (PSA) o Notificación Sanitaria (NSA) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), según la clasificación del riesgo sanitario y la naturaleza del producto. Aquellos alimentos que se encuentren legalmente exceptuados de dichas autorizaciones deberán cumplir, en todo caso, con las condiciones sanitarias y de calidad exigibles para su producción, manipulación, almacenamiento y comercialización.

Adicionalmente, deberán observarse las disposiciones sanitarias especiales aplicables a determinados productos, especialmente las relacionadas con leche en polvo, sal para consumo humano, panela, atún en conserva y huevos frescos. En relación con la harina de trigo fortificada, el arroz y la harina de maíz, deberá garantizarse el cumplimiento de las disposiciones sobre fortificación obligatoria que resulten exigibles a la fecha de suministro.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA

El contratista deberá garantizar que los productos sean adquiridos, almacenados, transportados, alistados y distribuidos bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, evitando su exposición directa a la luz solar, humedad, temperaturas incompatibles con su conservación, agentes contaminantes, sustancias químicas o cualquier otro factor que comprometa su calidad e inocuidad. Los huevos deberán transportarse debidamente protegidos contra golpes, vibraciones excesivas y cambios bruscos de temperatura, evitando su contacto directo con productos o sustancias que puedan ocasionar contaminación cruzada. Los demás alimentos deberán disponerse de manera que se preserve la integridad de sus empaques y se evite el aplastamiento, ruptura o deterioro de los productos durante su manipulación y distribución.

Para efectos de acreditar el compromiso de cumplimiento de las anteriores condiciones, el proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, o por el proponente persona natural, según corresponda, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará durante toda la ejecución contractual que los productos alimenticios suministrados en los kits nutricionales cumplirán integralmente con las condiciones mínimas de calidad, inocuidad, salubridad, presentación, conservación, vida útil, procedencia y aptitud para el consumo humano, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las disposiciones sanitarias vigentes aplicables.

Así mismo, el proponente deberá certificar que garantizará la adquisición de los productos a través de proveedores que cumplan con las condiciones sanitarias legalmente exigibles, preservará su calidad durante las actividades de almacenamiento y transporte, verificará las fechas de vencimiento cuando corresponda y mantendrá disponibles los documentos que permitan acreditar la procedencia, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos sanitarios de los alimentos suministrados.

NOTA. Será responsabilidad del contratista garantizar la calidad, integridad, inocuidad y aptitud para el consumo humano de los productos que conforman los kits nutricionales hasta su entrega

efectiva a los beneficiarios. La supervisión del contrato podrá verificar las cantidades, unidades de medida, contenido neto, presentación, estado de conservación, integridad de los empaques, identificación de lotes, fechas de vencimiento cuando corresponda y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En caso de evidenciarse productos que no cumplan con las condiciones exigidas, el contratista deberá proceder a su retiro y reposición, sin costo adicional para la Entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento de la supervisión cuando se trate de productos alimenticios, sin perjuicio de las medidas contractuales, administrativas y sanitarias a que haya lugar.

J. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud de lo dispuesto en el articulo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021 “Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos" y el alcance de las actividades del presente proceso de selección. El proponente deberá:

- Aportar al menos un (1) contrato de promesa de proveeduría suscrito con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

En todo caso, para efectos de la descripción de la unidad o área geográfica en relación con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, deberá tenerse en cuenta el concepto establecido en el artículo 4º de la Ley 2046 de 2020, que dicta lo siguiente:

> *“Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones y siglas:*
>
> *(…)*
>
> ***Zona geográfica para la compra pública local de alimentos**: Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local**, **la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes**”.*

En ese sentido y atendiendo a las condiciones geográficas, productivas y comerciales del sector, para efectos de la acreditación de este requisito, se entenderá como local aquella que provenga de pequeños productores agropecuarios locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones domiciliadas en el **Departamento del Tolima**,

priorizando, en la medida de lo posible, la adquisición desde el ámbito veredal, municipal y departamental.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme.

A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dado que el Municipio de Venadillo debe que los proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con el análisis realizado que da cuenta el documento denominado análisis de sector:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,1
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,03

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Siendo Proponente Plural el indicador de CAPITAL DE TRABAJO se debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \ CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

B. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general con corte al 31 de diciembre de 2025
(ii)Estado de resultados al 31 de diciembre de 2025

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC) y normas NIIF.

IX. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable* del Decreto 1082 de 2015.**

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivo Pliegos de Condiciones Definitivos.

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Tabla– Puntaje por criterios de evaluación

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico		30 PUNTOS
Oferta Económica	30 PUNTOS	
Factor de Calidad – Técnico		37,5 PUNTOS
Experiencia adicional del personal mínimo requerido	29,5 PUNTOS	
Metodología de trabajo y flujo de inversión	8 PUNTOS	
Compras locales	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
Mipyme	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS

Incentivo apoyo a la industria Nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Cuota parafiscal	6 PUNTOS	6 PUNTOS
Proveedor Directo	6 PUNTOS	6 PUNTOS
Total		**100 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de factor económico del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Factor Económico		30,25 PUNTOS
Oferta Económica	30,25 PUNTOS	
Factor de Calidad – Técnico		37,5 PUNTOS
Experiencia adicional del personal mínimo requerido	29,5 PUNTOS	
Metodología de trabajo y flujo de inversión	8 PUNTOS	
Compras locales	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
Incentivo apoyo a la industria Nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Cuota parafiscal	6 PUNTOS	6 PUNTOS
Proveedor Directo	6 PUNTOS	6 PUNTOS
Total		**100 PUNTOS**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

9.2. FACTOR ECONÓMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y

requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente Proceso de Contratación es por precios unitarios.

9.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

9.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.2.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.3.FACTOR TÉCNICO/CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
Condiciones adicionales del personal mínimo requerido.	29,5 PUNTOS
Metodología de ejecución de actividad objeto de contratación	8 PUNTOS
TOTAL	**37,5 PUNTOS**

9.3.1. CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

La Entidad asignará veintinueve punto cinco (29.5) puntos al Proponente que acredite condiciones de formación académica y adicional del personal mínimo ofertado en las siguientes condiciones:

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
1	1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Condiciones académicas adicionales: Acreditar un título de postgrado relacionado con su profesión. (1 punto) Experiencia general profesional adicional: mínima de TRES (03) AÑOS adicionales a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional al cierre del presente proceso. (1 punto) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como coordinador y/o director de proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (0.95 puntos)	2.95
2	1	PROFESIONAL EN FONOAUDILOGÍA Y/O PROFESIONAL EN TERAPIA DE LENGUAGE	Condiciones académicas adicionales: Acreditar un título de postgrado relacionado con su profesión. (1 punto) Experiencia profesional adicional: mínima de TRES (03) AÑOS adicionales a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.(1 punto) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como profesional en la respectiva profesión para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (0.95 puntos)	2.95
3	1	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	Condiciones académicas adicionales: Acreditar un título de postgrado relacionado con su profesión. (1 punto) Experiencia profesional adicional: mínima de TRES (03) AÑOS adicionales a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. (1 punto) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como profesional en nutrición para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (0.95 puntos)	2.95

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
4	1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O PSIQUIATRÍA	Condiciones académicas adicionales: Acreditar un título de postgrado relacionado con su profesión. (1 punto) Experiencia profesional adicional: mínima de TRES (03) AÑOS adicionales a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. (1 punto) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como profesional en psicología o psiquiatría para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (0.95 puntos)	2.95
5	1	PROFESIONAL Y/O TÉCINCO, Y/O TÉCNOLOGO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y/O CULTURAL	Experiencia técnica, tecnológica o profesional adicional: mínima de un (01) AÑO adicional a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. (0.95 puntos) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como profesional, técnico o tecnológico para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (2 puntos)	2.95
6	1	PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TECNOLOGICO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y/O RECREACIÓN	Experiencia técnica, tecnológica o profesional adicional: mínima de un (01) AÑO adicional a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. (0.95 puntos) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como profesional, técnico o tecnológico para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (2 puntos)	2.95
7	1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y/O INGENIERÍA MULTIMEDIA Y/O INGENIERÍA DE SOFTWARE Y/O INGENIERÍA INFORMÁTICA Y/O INGENIERÍA DE SOFTWARE	Condiciones académicas adicionales: Acreditar un título de postgrado relacionado con su profesión. (1 punto) Experiencia profesional adicional: mínima de TRES (03) AÑOS adicionales a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. (1 punto) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como profesional en las profesiones señaladas para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (0.95 puntos)	2.95
8	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	Experiencia general adicional: mínima de un (01) AÑO adicional a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. (0.95 puntos)	2.95

PERFIL NO.	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
			Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como auxiliar de mantenimiento y aseo para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (2 puntos)	
9	1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Experiencia general adicional: mínima de un (01) AÑO adicional a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. (0.95 puntos) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como auxiliar de enfermería para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (2 puntos)	2.95
10	2	MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Experiencia general adicional: mínima de un (01) AÑO adicional a la mínima exigida, contada a partir de la fecha de expedición de la expedición del respectivo título exigido al cierre del presente proceso. (0.95 puntos) Experiencia específica adicional: Acreditar experiencia adicional en la participación de por lo menos un proyecto como manipulador/a de alimentos para proyectos relacionados con la atención integral de adultos mayores en centros día. (2 puntos)	2.95

Para otorgar el puntaje, el Proponente deberá acreditar la experiencia y formación académica adicional del Personal Profesional Mínimo Requerido relacionado en los términos establecidos en la sección de “Requisitos habilitantes técnicos” en el acápite denominado “Personal mínimo requerido” y la verificación de los documentos relacionados con el Personal Mínimo Requerido se hará de conformidad con lo dispuesto en mencionada sección.

9.3.2. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD OBJETO DE CONTRATACIÓN

El numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa sería a) La que se ponderen los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas señaladas en los pliegos (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015), razón por la cual, una propuesta elaborada debidamente soportadas por principios de planeación y programación, será la propuesta que más pueda cumplir las metas exigidas por la entidad, por lo cual la Entidad en este proceso se propone puntuar las especificaciones de metodología que establezca el proponente para cada una de las actividades a desarrollar, según las necesidades de la administración.

En la metodología que presente el proponente, deberá discriminar por cada ítem a ejecutar, los objetivos generales, objetivos específicos, definición técnica de la actividad a realizar describiendo el perfil de personal responsable, tiempo de duración de la actividad en horas señalando la hora de inicio y hora de terminación, así como las temáticas a tratar en cada caso y especificando en cada caso los siguientes requisitos para cada actividad:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITOS ESPECIFICOS PARA DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN POR ACTIVIDAD

1	Realizar la Convocatoria a los posibles beneficiarios del Centro Día (Programa para el Adulto Mayor) a través de Perifoneos diarios, cada uno con una duración de dos (2) horas, durante tres (3) días dentro de la zona urbana del Municipio de Venadillo, con la información autorizada previamente por la Entidad. Precio por cada convocatoria que se realice.	Definir la metodología de la convocatoria estableciendo las horas en las que será realizado que en todo caso deben ser diurnas, la información que será comunicada, los servicios que serán ofertados, las instrucciones para participar, el método de perifoneo que permita el mayor índice de comunicación.
2	Realización de la valoración nutricional realizada por un(a) Nutricionista para conocer el estado nutricional del adulto mayor, con el fin de que reciba la alimentación de acuerdo con sus necesidades. Cada adulto mayor recibirá la valoración de ingreso al programa de acuerdo con la Resolución 055 del 2018. Precio por valoración por beneficiario	Definir la metodología de valoración a efectuar, parámetros que serán evaluados, y definición de procedimientos y rutas frente a casos de desnutrición, maltrato o abandono del adulto mayor
3	Realización del TEST MINIMENTAL, realizado por un Psicólogo(a), cada adulto mayor recibirá una (01) valoración durante el plazo de ejecución del Contrato. Precio por prueba por beneficiario	Definir la metodología de valoración a efectuar, parámetros que serán evaluados, tipología de resultados mínimos esperables y procedimientos y rutas según cada parámetro de resultado
4	Realización del ÍNDICE DE BARTHEL: Para la valoración funcional del adulto mayor, permitiendo determinar el grado de dependencia o la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas cotidianas. Cada adulto mayor recibirá la valoración por el Profesional en Salud al inicio y al final del programa, de acuerdo con la Resolución 055 del 2018. Precio por prueba por beneficiario	Definir la metodología de valoración a efectuar, parámetros que serán evaluados, tipología de resultados mínimos esperables y procedimientos y rutas según cada parámetro de resultado
5	Servicio de alimentación al adulto mayor (almuerzo servido caliente); incluye la preparación teniendo en cuenta la minutas patrón del ICBF de lunes a sábado (incluyendo festivos), la cual será elaborada por la Nutricionista del Operador. Precio por ración servida	Deberá definir la minuta patrón aplicable al presente caso debidamente avalada por un profesional en nutrición, así como aportar por los menos seis ciclos de menú correspondiente a seis días de servicio, debiendo variar las preparaciones entre ellas y garantizando la aplicación de minutas patrón de conformidad con la norma aplicable
6	Servicio de alimentación nutricional (refrigerios), incluye la preparación teniendo en cuenta las minutas patrón del ICBF de lunes a sábado (incluyendo festivos), la cual será elaborada por la Nutricionista del Operador. Precio por unidad	Deberá definir la minuta patrón aplicable al presente caso debidamente avalada por un profesional en nutrición, así como aportar por los menos tres opciones de refrigerio distintas y garantizando la aplicación de minutas patrón de conformidad con la norma aplicable
7	Realizar actividades de promoción, prevención y estimulación de la salud mental desarrollando los tópicos de acuerdo con el cronograma de actividades. Precio por taller por beneficiario.	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas a tratar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro temáticas distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes a la salud mental y el beneficio futuro de cada actividad

8	Realizar Talleres de capacitación en hábitos saludables para lograr un envejecimiento activo y mantener el bienestar. Precio por taller por beneficiario	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas a tratar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro temáticas distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes a la salud mental y el beneficio futuro de cada actividad
9	Realizar actividades de atención primaria (prevención, mantenimiento y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, con toma de signos vitales y evolución diaria. Precio por taller por beneficiario	Definir la metodología de valoración a efectuar, parámetros que serán evaluados, tipología de resultados mínimos esperables y procedimientos y rutas según cada parámetro de resultado
10	Realización de talleres de manualidades. Dentro de los cuales se incluya el material; entregando un proyecto mensual, los cuales serán expuestos en la clausura del programa y/o celebración navideña. Precio por taller por beneficiario.	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas a tratar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro temáticas distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes al desarrollo idóneo del adulto mayor y el beneficio inmediato futuro de cada actividad
11	Realizar Talleres de formación en danza tradicional, presentando una muestra folclórica al terminar el programa. Precio por taller por beneficiario	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas a tratar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro temáticas distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes al desarrollo idóneo del adulto mayor y el beneficio inmediato futuro de cada actividad
12	Realizar actividades físicas (Rumba terapia, ejercicios de fortalecimiento, coordinación y equilibrio) por medio de ejercicios de bajo impacto para evitar el deterioro físico. Precio por actividad por beneficiario.	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas y actividades a realizar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro actividades distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes al desarrollo idóneo del adulto mayor y el beneficio inmediato futuro de cada actividad
13	Realizar Talleres de Alfabetización digital y/o capacitaciones en el uso de internet para los adultos mayores. Precio por taller por beneficiario	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas a tratar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro temáticas distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes al desarrollo idóneo del adulto mayor y el beneficio inmediato futuro de cada actividad
14	Capacitación y Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores. Precio por capacitación por beneficiario.	Definir la metodología del taller a efectuar, temáticas a tratar, para lo cual deberá informar mínimo cuatro temáticas distintas, definiendo por cada una los objetivos de aprendizaje, metas esperadas, los aportes al desarrollo idóneo del adulto mayor y el beneficio inmediato futuro de cada actividad

15	Suministro KIT DE ASEO PERSONAL que incluye: (1) shampo de 300 ml; (1) jabón líquido de 500 ml; (1) crema dental de 125 ml; (1) cepillo de dientes; (1) desodorante de 50 gr. Precio por KIT por beneficiario	Deberá indicar la forma de presentación, mecanismo de entrega, definición del embalaje y duración promedio del producto para el adulto mayor. Deberá indicar por cada producto las marcas y referencias ofertadas
16	Celebración Navideña, entrega de muestra simbólica (gorra bordada y camiseta estampada con logos autorizados por la supervisión) y 10 productos para rifas (olla arrocera 1.5L, silla mecedora tejido plástico, licuadora 1L, ventiladores de 3 velocidades, radio de bolsillo) La celebración incluye: -Almuerzo especial de acuerdo a requerimiento de la nutricionista y en coordinación con la supervisión, cumpliendo con los requisitos nutricionales establecidos. -Alistamiento del lugar para los beneficiarios, incluye sillas, mesas y decoración -Show musical Una hora: cantante música popular, incluye sonido. COSTO POR BENEFICIARIO	Definir la metodología de desarrollo del evento estableciendo un parámetro de actividades, cronograma de horas según las actividades a realizar. Igualmente deberá definir claramente el ciclo de menú utilizado para este día, y su comparativo con la minuta patrón y reglas nutricionales requeridas. Igualmente deberá definir el método de entrega y de control de los elementos a entregar.
17	Auxilio exequial, suministrar un seguro funerario por cada adulto mayor de manera mensual.	Definir el proveedor que realizará la entrega de auxilio y/o seguro exequial determinado las condiciones de uso y las excepciones de aplicación o exclusiones de responsabilidad
18	Entrega Kit nutricional para beneficiarios domiciliados en la zona rural compuesto por los siguientes alimentos: **PRODUCTO** / **CANTIDAD** / **UNIDAD DE MEDIDA** Azúcar morena / 2 / Libra Café / 1 / Libra Fríjoles / 2 / Libra Aceite vegetal en envase plástico / 1 / Litro Leche en polvo entera de 380 gramos / 3 / Unidad Lentejas / 4 / Libra Harina de maíz / 2 / Libra Panela de 250 gramos / 4 / Unidad Lomo de atún de 170 gramos / 4 / Lata/unidad Arroz / 12 / Libra Chocolate con azúcar / 2 / Libra Sal / 1 / Libra Harina de trigo fortificada / 2 / Libra Huevos de gallina AA / 30 / Cubeta/unidad Pasta tipo espaguetis de 250 gramos / 2 / Unidad o paquete Incluye transporte y entrega en los corregimientos Junin, Palmarosa y Malabar (Precio por KIT por beneficiario)	Deberá indicar la forma de presentación, mecanismo de entrega, definición del embalaje y la indicación por cada producto las marcas y referencias ofertadas

19	Suministro KIT DE ASEO PERSONAL para la población beneficiaria domiciliada en la zona rural, que incluye: (1) shampoo de 300 ml; (1) jabón líquido de 500 ml; (1) crema dental de 125 ml; (1) cepillo de dientes; (1) desodorante de 50 gr. Incluye transporte y entrega en los corregimientos Junin, Palmarosa y Malabar (Precio por KIT por beneficiario)	Deberá indicar la forma de presentación, mecanismo de entrega, definición del embalaje y duración promedio del producto para el adulto mayor. Deberá indicar por cada producto las marcas y referencias ofertadas. Igualmente deberá informar el método de traslado hasta la zona rural determinada por el supervisor

El proponente deberá presentar una programación de cada actividad para ejecutar el servicio a partir del 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 especificando las actividades diarias en márgenes horarios de lunes a sábados desde las 8:00 A.M a 3:00 P.M. (Incluyendo festivos).

El puntaje equivalente a 8 PUNTOS será asignado al proponente que cumpla con todas y cada una de las reglas definidas.

9.4. COMPRAS LOCALES

En marco de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, en el literal a) de su artículo 7º establece que las entidades obligadas a su aplicación, entre éstas, el Municipio de Venadillo – Tolima, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

En consecuencia y ante lo expuesto, la Entidad asignará los siguientes puntajes al proponente que presente oferta en un porcentaje mayor en compras locales adicional al 30% del valor total del contrato destinado para la compra de alimentos. El puntaje por compras locales se otorgará de conformidad con la siguiente relación:

Factor	Descripción	Puntaje a Obtener
COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS	Certifique bajo la gravedad de juramento el compromiso de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC locales y sus organizaciones en un porcentaje mayor al 45% del suministro de alimentos requeridos en el contrato.	10
	Certifique bajo la gravedad de juramento el compromiso de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC locales y sus organizaciones en un porcentaje comprendido entre el 45% al 31% del suministro de alimentos requeridos en el contrato.	5
	No certifica ni acredita bajo la gravedad de juramento el compromiso de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC locales y sus organizaciones en el porcentaje mínimo establecido.	0

En todo caso, para efectos de la descripción de la unidad o área geográfica para la compra de alimentos para el PAE, deberá tenerse en cuenta el concepto establecido en el artículo 4º de la Ley 2046 de 2020, que dicta lo siguiente:

> *"Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones y siglas:*
>
> *(…)*
>
> ***Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:*** *Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local,* ***la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes****".*

En ese sentido y atendiendo a las condiciones geográficas, productivas y comerciales del sector, para efectos de la acreditación de este requisito, se entenderá por compra local aquella que provenga de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones domiciliados en el Departamento del Tolima, priorizando, en la medida de lo posible, la adquisición desde el ámbito veredal, municipal y departamental.

9.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. .

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En caso de que se acredite la condición de Mipyme en el presente proceso no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la propuesta económica del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.7. CUOTA PARAFISCAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el Título 1 de la Parte 20 del Libro Segundo del Decreto 1071 de 2015 citado anteriormente, asignarán el seis por ciento (6%) del puntaje total, siendo para el caso concreto, seis (6) puntos, al oferente cuya mayoría de proveedores (cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales), esto es la mitad mas uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de que los productos que cuenten con fondo parafiscal.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del citado artículo, el criterio para poder otorgar el presente puntaje, se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo fondo, observándose también las condiciones establecidas en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015 ya citado.

9.8. PROVEEDOR DIRECTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el Título 1 de la Parte 20 del Libro Segundo del Decreto 1071 de 2015 citado anteriormente, asignarán el seis por ciento (6%) del puntaje total, siendo para el caso concreto, seis (6) puntos, al oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y/o sus organizaciones.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, dicha condición se acreditará a través del Regitro Único Tributario – RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, excepto en las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, observándose también las condiciones establecidas en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015 ya citado.

En todo caso, para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figura como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

9.9. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.9.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Debido a la especialidad del contrato en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

9.8.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.8.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la validación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

X. OFERTA

10.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe indicar:

i) El nombre de la Entidad;
ii) La dirección de radicación;
iii) El objeto;
iv) El número del Proceso de Contratación;
v) El nombre y dirección comercial del Proponente, y
vi) El nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

El Proponente debe presentar el Sobre en físico.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe estar firmada.

La propuesta económica debe estar firmada.

10.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, en el lugar y fecha señalada, en un acto público la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina de Contratación, esto en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y se deberá elaborar un acta de cierre que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la

Entidad que intervengan en la diligencia de cierre; en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).

Adicionalmente se verificará si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios (si es el caso), y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 según solicitud realizada y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

10.3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

10.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

10.5. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "*Cronograma*", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

10.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

10.7. OFERTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

10.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

10.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

No aplica.

10.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante (Alcaldía de Venadillo - Tolima) declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

10.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral “Promoción de servicios nacionales o con trato nacional” y con los documentos señalados en la sección “Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional” del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como

son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes

hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10.12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 2.11.

f) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
g) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 2.12.
i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.4 del pliego de condiciones.
j) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
l) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
m) Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
n) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en los Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 2.11.
o) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
p) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
q) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
r) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
s) Presentar la oferta extemporáneamente.
t) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
u) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
v) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.
w) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
x) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
y) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, servicios, y documentos técnicos, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
z) Las demás previstas en la ley.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO

Alianza Pacifico	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independiente mente del valor del proceso	SI	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

XII. RIESGOS

Ver anexo Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al pliego de condiciones.

XIII. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no

entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Venadillo, Tolima; Identificado con NIT: 800.100.144-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

13.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Venadillo, Tolima; Identificado con Nit: 800.100.144-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.
• Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2.2 CALIDAD DEL SERVICIO

El Secretario General y de Gobierno, una vez analizados los riesgos asociados al contrato, la naturaleza del contrato de prestación de servicios celebrado, se pudo determinar que para el presente caso la exigibilidad de una garantía de calidad del servicio resulta viable con base en lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que estamos frente a actividades propias de prestación de servicios para operador de centro día. En consecuencia, verificadas las actividades a desarrollar se emite concepto por parte de Secretario General y de Gobierno de determinar la garantía de calidad del servicio por equivalente al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y hasta la liquidación del contrato.

13.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Venadillo, Tolima; Identificado con Nit: 800.100.144-3 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Venadillo, Tolima; Identificado con NIT 800.100.144-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

XIV. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la **Secretaria(o) General y de Gobierno** del municipio de Venadillo, Tolima, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con la modalidad de la presente contratación y en consideración a que se cuenta con personal idóneo y suficiente para la vigilancia administrativa, técnica y financiera del proyecto objeto de contratación.

NOTA: Si durante el desarrollo de las etapas contractuales hubiese retiro voluntario o forzoso del servidor público o contratista a cargo del área enunciada, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor o contratista que asuma sus funciones u obligaciones del cargo respectivo.

No se requerirá interventoría.

XV. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

15.1. Partes

Las partes del Contrato serán: el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

15.2. Firma y perfeccionamiento

Dentro del día hábil siguiente, a partir de la Publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, deberán presentarse ante el municipio para la firma del contrato y continuar con el proceso de perfeccionamiento del mismo.

XVI. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo – Cronograma.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

17.1. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y/O FORMULARIOS

17.1.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 – Minuta del contrato

17.1.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factores de desempate
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 8 – Carta Manifestación de Interés
9. Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

11. Formato 11 – Acreditación de Mipyme
12. Formato 12 – Manifestación de Inhabilidades
13. Formato 13 – Compromiso Anticorrupción
14. Formato 14 – Acreditación de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad

17.1.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

17.1.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Propuesta Económica

Se expide en Venadillo, Tolima a los (23) veintitrés días del mes de octubre del año 2026.

ROLANDO GOMEZ REYES
Alcalde Municipal

Proyectó: Karly Yurith Trujillo Sanchez – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Dicken Santiago Barrera Cuellar – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: David Fernando Martínez Garzon – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS